

DIsponga V. S. que el estado letra G de la Ordenanza que ha de remitirse á esta Inspeccion General de mi cargo por fin del año de 1799 y sucesivos sea con la mayor extension explicada en el Formulario que acompaño, como tambien que las siete relaciones numeradas en el mismo estado, de que igualmente incluyo fórmula, vengán firmadas de todos los Xefes, de los Capitanes depositarios é interventores, y que su expresion sea tan clara qual corresponde á mi objeto de adquirir un conocimiento exácto y uniforme de todas las Caxas de la Infantería, á fin de asegurar la justicia en mis providencias, dirigir mi mayor atencion al

exá-

exâmen de objeto determinado en la primera Revista, y dar al Rey puntual noticia del estado en que queda la parte de su Erario que administran los Cuerpos despues de restablecido el método, y solventadas las dificultades que promovió el desórden de la última Guerra.

En la relacion número 1.º se incluirán báxo una carpeta, y con separacion de ramos, los ajustamientos de gratificaciones corrientes, y las de los años anteriores si no se me hubiesen dirigido. En la número 2.º se expresarán todos los depósitos, sin excepcion de ninguno, sea de la clase ó pertenencia que fuese, suponiendo que el Cuerpo no puede tener otros que los de Caja; y que si los hubiese fuera, han de entrar inmediatamente en ella; pero cada partida se ha de acom-

acompañar con informe claro de su origen, responsabilidades ú objeto. La número 3.º de deudas de Oficiales dirá tambien el origen de cada una de ellas, las precauciones tomadas para extinguirlas, y el tiempo en que podrá verificarse. La número 4.º de deuda de Oficiales dados de baja y suplementos, cuya extincion ó reintégro, sea probable ó se esté verificando, expresará igualmente el origen ó motivo, destino del Oficial deudor, modo de reintégro ó fundamento de la probabilidad. La número 5.º será de todos aquellos préstamos ó cantidades suplidas, cuyo reintégro se crea de imposibilidad absoluta, expresando menudamente la razon y diligencias practicadas antes de formar este juicio. La número 6.º de cantidades existentes en poder de comisiona-

na-

Los Regimientos de Infantería de la Tesorería no deben acordado el haber de Guerra; proceden á su entrega por años con la certificacion efectiva, y los cobros de los cargos que no tengan relacion con cuenta pendiente de Tesorería, como el de las deudas de Almacén, el préstamo cargado al Soldado, el transporte de efectos, el abono eventual por razon de prendas menores alfiler de Almacén, &c. Las cantidades recibidas buena cuenta para la certificacion de un resguardo de los, y de las que se pagan hacer cargo la Tesorería.

nados, se formará con presencia de sus recibos; y la número 7.º de Vales Reales con vista de ellos, y expresión de cantidad de réditos abonada á gratificación de hombres.

Los Regimientos á quienes la Tesorería no hubiese acreditado el haber de Gran-masa, procederán á su ajuste por años con la existencia efectiva, y los abonos ó cargos que no tengan conexión con cuenta pendiente de Tesorería, como el beneficio de prendas de Almacén, el prorratéo cargado al Soldado, el transporte de vestuario, abono cuatrimestral por razón de prendas menores, alquiler de Almacén, &c. Las cantidades recibidas á buena cuenta para la construcción de un vestuario ó medio, y de las cuales haya de hacer cargo la Tesorería,

constarán en la relacion de depósitos núm. 2.º: Si el vestuario ó medio á que corresponda estuviere ya construido, y hubiese rendido su cuenta el comisionado, se expresará el tanto á que ascienda el costo en la relacion de suplementos número 4.º, y en el caso de no haber cortado su cuenta el encargado en la construccion, se pondrá el dinero existente en su poder, ó lo que es lo mismo la cantidad de que deba dar satisfaccion en la número 6.º de cantidades existentes en poder de comisionados.

Si del ajuste de Granmasa por el método antedicho resultáse alcanzada esta gratificacion, constará la deuda en la relacion número 2.º de suplementos, y la misma regla se observará quando deba qualesquiera de las otras dos.

En el caso de que el Cuerpo hubiese ajustado por extractos de Revista, se recibirá su finiquito al Habilitado en la forma que expresa el Formulario núm. 8.º : Si de esta operacion resultáse que las buenas cuentas recibidas exceden al haber del Cuerpo, constará en la relacion número 2.º un depósito igual á la resta para pagar el cargo que á su tiempo haga la Tesorería ; y si por el contrario, el haber acreditado excediese á la buena cuenta recibida, habrán suplido las gratificaciones una cantidad que se expresará en la relacion de suplementos número 4.º

Todo crédito contra Oficial ó Individuo que haya pasado á Cuerpo distinto, ha de cobrarse en aquel en que el Individuo deudor tenga su destino, y báxo este concep-

to cobrará *V. S.* ó pagará sin pérdida de tiempo los que por esta regla correspondan al de su mando, dando ó admitiendo *Vales Reales* con Certificación del Sargento mayor, visada por *V. S.* que acredite haberlos recibido el Cuerpo de Tesorería, y en qué época, y en el de que la diferencia moneda metálica ha de ser por cuenta del Cuerpo que paga.

De toda deuda contraída por Oficial ó Individuo dado de baja en los Cuerpos de la Inspeccion de mi cargo, pero con goce de sueldo por la Real Hacienda, ha de darse razon al Intendente ó persona que corresponda, para que disponga el pago por descuento, ó en otra forma, y el reintegro á gratificación de todas aquellas deudas de individuos que hubiesen sido dados de baja en Cuerpo dis-

distinto, ha de correr por cuenta de aquel Regimiento en que se verificó la salida de la Infantería, como mejor enterado del destino y medios para conseguirla.

El pago de descubierto en que hayan quedado los difuntos, se solicitará de los parientes inmediatos, y en el caso de negarse se practicarán vivas y activas diligencias, á fin de indagar si en el país de su nacimiento ú en otra parte dexaron bienes muebles ó raices, para precisar á que cumplan esta obligacion los que los hubiesen heredado.

Recuerdo á V. S. y á los demás Xefes la importancia de dar puntual cumplimiento á quanto previene el artículo 10, título 12, tratado 2.º de la Ordenanza, y mis precedentes officios dirigidos á activar las operaciones de es-

te ramo gubernativo; y espero que su infatigable zelo hasta ponerlo en el estado de claridad que exige el mejor servicio del Rey, y buen cumplimiento de esta orden, ratificará el concepto de inteligencia que me merece, y facilitará el de mi opinion para los informes que deba dar al Rey.

Dios guarde á V. /
muchos años. Madrid 26 de
Agosto de 1800.

de tanto gubernativo y es-
 pero que su inteligencia solo
 basta ponerlo en el estado de
 claridad que exige el mejor
 servicio del Rey, y buen cum-
 plimiento de esta orden, ra-
 tificand el concepto de in-
 ligencia que me merece, y
 facilitand el de mi opinion
 para los informes que deba
 dar el Rey.

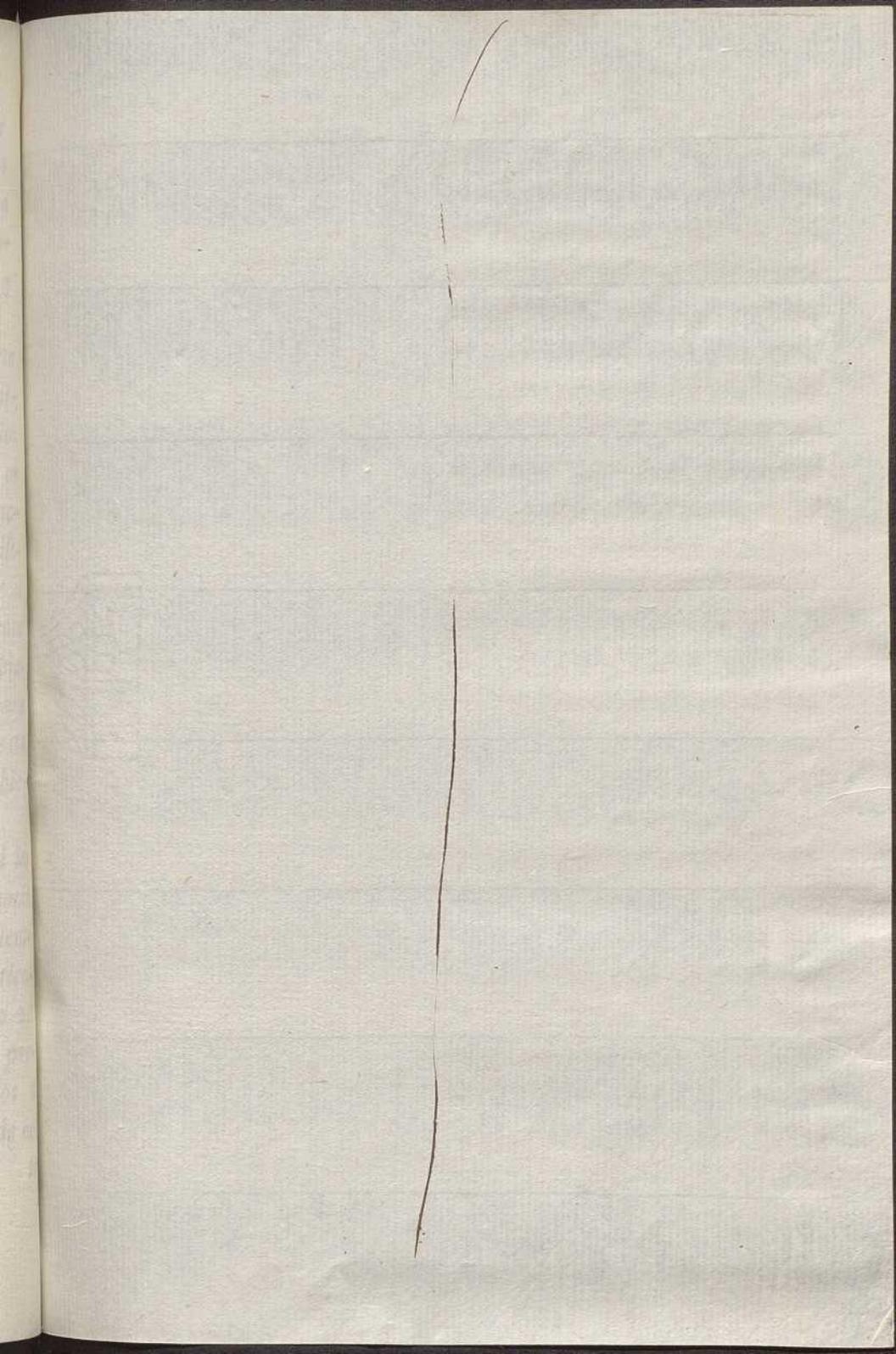
Dios guarde á V. A.
 muchos años. Madrid 26 de
 Agosto de 1801.

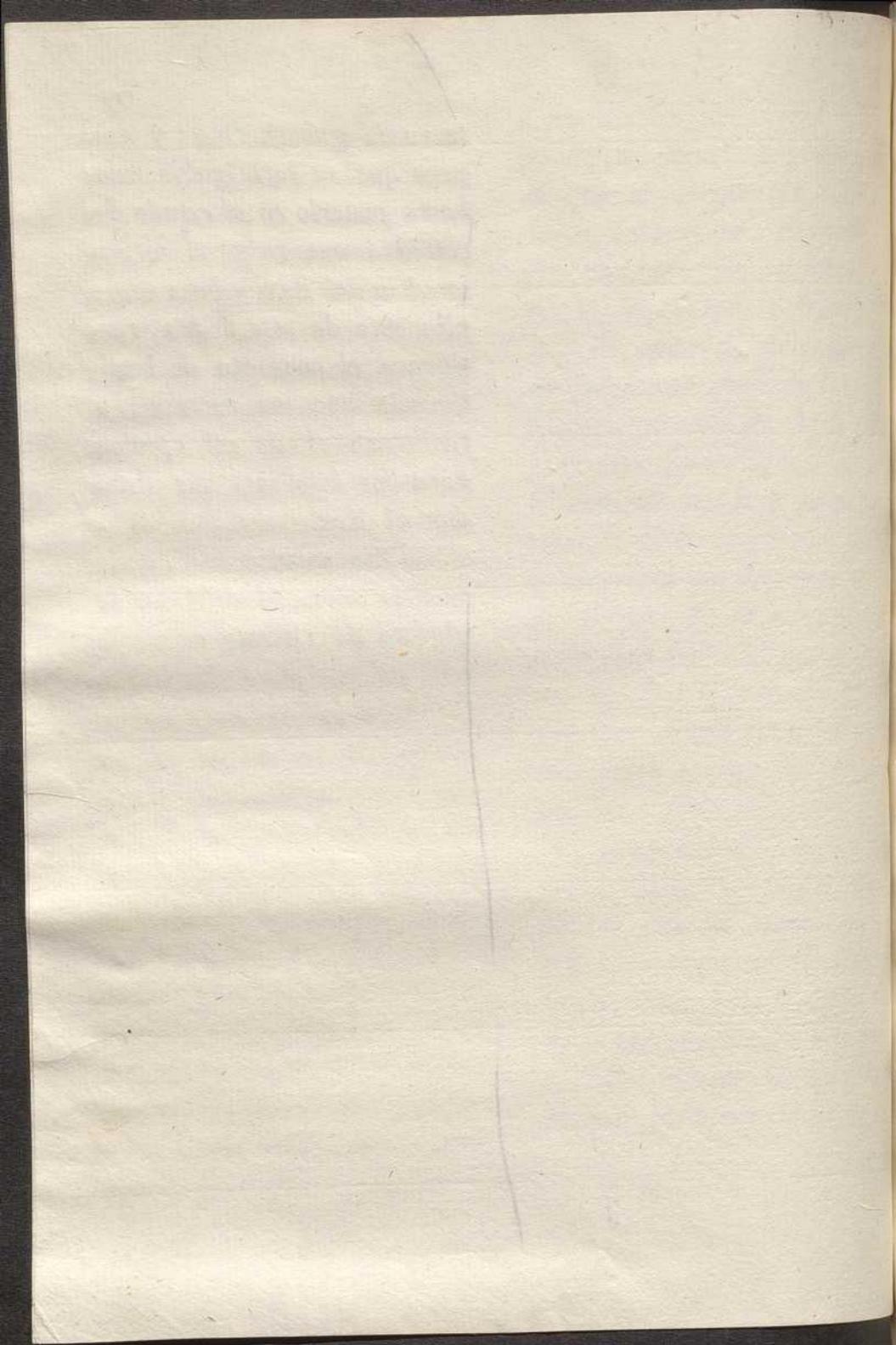


distinto, ha de correr por
 cuenta de aquel Regimiento
 en que se verifico la salida
 de la Infanteria, como me-
 jor enterado del destino
 mejor para conseguirlo.

El pago de diez y seis
 reales por cada soldado que
 se reclutara de los
 pueblos de la Mancha, y de
 el caso de negarse se practi-
 ficara en su lugar y en su
 lugar de reclutacion en el
 pais de su nacimiento
 si en otra parte dexaren
 sus familias ó raíces, con
 previos á que cumplan su
 obligacion los que los hubie-
 ren heredado.

Recuerdo á V. A. y á
 demas Jefes la importancia
 de dar puntual cumplimiento
 á quanto previene el articulo
 10, titulo 12, tratado 1.
 de la Ordenanza, y mis or-
 denes oficiales dirigidos
 á promover las operaciones de





Resulta de los ajustes de gratificaciones y Masita por todo el año de 1799.

Regimiento de Infantería de

Relacion que manifiesta la gratificacion de hombres que el expresado Regimiento tiene en Caja de resultas del ajuste formalizado por último del expresado año, el total del de Armas y Gran-masa, con el total débito y crédito de los Soldados de cada Compañía.

Batal. ^{es}	Resumen de Masita.			Total haber de la gratificacion de hombres.	Total de gratificacion de Armas.	Total de la gratificacion de Gran-masa.
	Compañías.	Alcance. Rs. mrs.	Débito. Rs. mrs.			
1. ^o	Granad.os	∅	∅	}	∅	∅
	1. ^a	∅	∅			
	2. ^a	∅	∅			
	3. ^a	∅	∅			
	4. ^a	∅	∅			
2. ^o	Granad.os	∅	∅	}	∅	∅
	1. ^a	∅	∅			
	2. ^a	∅	∅			
	3. ^a	∅	∅			
	4. ^a	∅	∅			
3. ^o	Granad.os	∅	∅	}	∅	∅
	1. ^a	∅	∅			
	2. ^a	∅	∅			
	3. ^a	∅	∅			
	4. ^a	∅	∅			
	Total.	∅	∅			

Nota.

Al expresado caudal de gratificacion de hombres, Armas y Gran-masa, cuyos ajustamientos acompañan señalados con el núm. 1.^o, se agregan los depósitos comprendidos en la relacion núm. 2.^o, y las quatro cantidades que ascienden á tanto, existen en Caja en la forma siguiente.

Existencia.	Rs. mrs.
.....	∅ .. ∅

Forma en que existe este caudal.

Relaciones.	{ Deuda de Compañías en el Estado antecedente. ∅ .. }	}	∅ .. ∅
	{ Núm.º 3.º deudas de Oficiales. ∅ .. }		
	{ Núm.º 4.º suplementos de probable reintegro. ∅ .. }		
	{ Núm.º 5.º suplementos que se creen sin reintegro. ∅ .. }		
	{ Núm.º 6.º cantidades existentes en poder de Comis.ºs. ∅ .. }		
	Efectivo. ∅ .. ∅		
En esta forma.	{ Relacion de Vales Reales núm.º 7.º ∅ .. }	}	∅ .. ∅
	{ En moneda metálica. ∅ .. }		

Igual.



Fuente de la...
y...

...de...
...y...

Regimiento de Infantería de

Relacion de los depósitos que existen en las Caxas de los tres Batallones por fin de Diciembre de 1799.

Expresion literal de la relacion de depósitos.

Cantid.es
Rs. mrs.

Informe.

En blanco para la resolucion del Inspector.

Reglamento de Ingresos de

Informe de los depósitos que existen en las Cajas de los tres Batallones por fin de Diciembre de 1899.

El blanco para la recepción del Ingreso.

Informe.

Cantidades
Rs. ms.

Presupuesto literal de los depósitos.

Regimiento de Infantería de

Relacion de la deuda de Oficiales por fin de Diciembre del año de 1799.

<u>Clases.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Origen de la deuda , descuento mensual, y tiempo en que quedará extinguida.</u>	<u>Rs.</u>	<u>mrs.</u>
----------------	-----------------	--	------------	-------------

Regimiento de Infantería de

Relación de la deuda de Oficiales por la de Diciembre del año de 1799

Origen de la deuda, descuento mensual,
y tiempo en que quedará extinguida.

Yomines

Ha. mrs.

Relacion de la deuda de Oficiales que han sido de este Regimiento, y suplementos, cuya extincion y reintegro es probable por fin de Diciembre de 1799.

<u>Clases.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Cantidades.</u>		<u>Informe.</u>	<u>En blanco.</u>
		<u>Rs.</u>	<u>mrs.</u>		

Relación de la deuda de Oficiales que han sido de este Regimiento, y auxilios, cuyos extinción y reintegro es probable por fin de Diciembre de 1799.

Cantidades.

Rs. mrs.

Nombre.

Clase.

Informes.

En blanco.

Regimiento de Infantería de

Relacion de las deudas de Oficiales, y suplementos que han hecho los fondos del expresado Regimiento hasta fin de Diciembre de 1799, cuyo reintegro se cree de imposibilidad absoluta.

Rs. mrs.

Informe.

En blanco.

D. N.

Regimiento de Infantería de

Relación de las deudas de Oficiales, y suplimentos que han hecho los fondos del
expirado Regimiento hasta fin de Diciembre de 1892, cuyo reintegro se cree
de imposibilidad absoluta.

No plano.

Informe

No. 1

D. N.

Regimiento de Infantería 4.

Expediente de las candidaturas que existen en poder de Oficiales, Comisarios y Comandantes de Partidas y Reclutas por fin de Diciembre de 1799, según consta por los documentos de Caxa.

Ms. 1799

Relacion de los Vales Reales que existen en las Caxas de los tres Batallones por fin de Diciembre de 1799, y se recibieron de las Tesorerías de tal y tal parte para tal pago, con expresion del rédito abonado á gratificaciones.

Vales de á 600 pesos.	De á 300 pesos.	De 150 pesos.
<u>número</u>	<u>número</u>	<u>número</u>
1500	30000	25000
1501	30015	&c.
Total de Vales. 0 0 0 .		

Valores.

	<u>Rs. vn.</u>	<u>mrs.</u>
Tantos de á 600 pesos.	0	0
Los tantos de á 300.	0	0
Los tantos de á 150.	0	0
Suma.	0	0

Comandante D. N.	1000	0	0
Capitan D. N.	1000	0	0
Primer Teniente D. N.	500	0	0
Grupos { Primer tercio.	10252	0	0
{ Segundo.	17575	0	0
{ Tercio.	20821	0	0
Grupos { Hombres.	10700.26	0	0
{ Armas.	8087.10	0	0
Subyudante D. N.	6000	0	0
Grupos { Primer tercio.	13462	0	0
{ Segundo.	13733	0	0
{ Hombres.	13748	0	0
Grupos { Armas.	8087.10	0	0
{ Botagach.	1040	0	0

El total del liquido haber dado á Oficiales, Compañias y Gratificaciones recibidos de la Tesorería segun se expresa en la Tabla que precede Haber pagado por el Cuerpo.

En esta forma.

En Caxa del primer Batallon segun mi orden.
 En Caxa del segundo.
 En Caxa del tercero.

Cuenta general que rinde el Habilitado D. N. en dicho año, dando su haber á los Oficiales, Compañías y Gratificaciones, segun el que les acredita los Extractos de Revista antes de verificar su ajustamiento la Tesorería.

Bata-llones.	Clases.	Nombres.	Haber. Rs. mrs.	Descuento de Invá- lidos. Rs. mrs.	Id. Monte Pio. Rs. mrs.	De Hos- pital.es Rs. mrs.	Líquido haber. Rs. mrs.	Total á ca- da Bata- llon.		
1.º		Coronel D. N.	24000	564.24	689.10	∅	22746	} 231512.10		
		Ayudante D. N.	5625	132.12	161.18	∅	5331. 4			
		Cirujano D. N.	3750	88. 8	∅	∅	3661.28			
		Capitan D. N.	8400	197.22	241. 8	∅	7961. 4			
		Primer Teniente D. N. . . .	4800	112.32	137.30	∅	4549. 6			
		Segundo Teniente D. N. . .	4165	98	119.20	∅	3947.14			
		Primer Subteniente D.N. . .	3500	82.12	100.30	∅	4142.26			
		Segundo id.	2875	67.22	82.21	∅	2724.25			
	Gran.os	{	Primer tercio.	17497.10	411.18	∅	554.17		16431. 9	
			Segundo	18338.17	431.16	∅	763. 5		17143.29	
			Tercero.	20117.26	473.12	∅	1370.26		18298.15	
	Gratif.es	{	Hombres.	21686.16	514. 2	∅	∅		21172.14	
			Armas.	8087.10	190. 8	∅	∅		7897. 2	
			Gran-masa.	118290	2783. 4	∅	∅		115506.30	
2.º	{	Teniente-Coronel D. N. . .	16200	381. 6	465. 8	∅	15353.20	} 110447.15		
		Capitan D. N.	8400	197.22	197.22	∅	7961. 4			
		Primer Teniente D. N. . . .	5000	117.22	143.21	∅	4738.25			
	Gran.os	{	Primer tercio.	19252	553	∅	444. 5		18351.11	
			Segundo.	17575	413	∅	691.28		16469.13	
			Tercero.	20821	489.31	∅	966. 1		19365.13	
	Gratif.es	{	Hombres.	20799.26	489. 6	∅	∅		20310.20	
			Armas.	8087.10	190. 8	∅	∅		7897. 8	
3.º	{	Comandante D. N.	6000	141. 6	172.11	∅	5686.17	} 53925.24		
		Gran.os	{	Primer tercio.	13462	316.26	∅		358.17	12787.15
				Segundo.	13233	310.12	∅		413	12509.22
	Gratif.es	{	Hombres.	13728	323. 2	∅	∅		13404.32	
			Armas.	8087.10	190. 8	∅	∅		7897. 2	
			Reenganch.º	1640	∅	∅	∅		1640	

Suma total del líquido haber dado á Oficiales, Compañías y Gratificaciones. 395885.15

Recibido de la Tesorería segun se expresa en la Libreta que presento. 200000.

Haber suplido por el Cuerpo. 195885.15

En esta forma.

La Caja del primer Batallon segun mi abonaré. 75000
 Id. la del segundo. 80000
 Id. la del tercero. 40885.15 } 195885.15

Igual. ∅ . . . ∅

Regimiento de Infantería de

Año de 1875

Cuenta General que rinde el Habilitado D. N. en dicho año, dando su haber a los Oficiales, Compañías y Graduaciones, según el que les acreditan los Partidos de Revista antes de verificarse su ajustamiento la Tesorería.

Clases y Nombres	Haber	Derechos de Insignias	M. Mens. Pto.	D. Hacer	Excedido	Total de la Parte de Haber
	R. mrs.	R. mrs.	R. mrs.	R. mrs.	R. mrs.	R. mrs.
Comandante D. N.	2400	80	0	0	0	2480
Ayudante D. N.	2025	10	0	0	0	2035
Capitan D. N.	1750	0	0	0	0	1750
Capitan D. N.	1400	0	0	0	0	1400
Primer Teniente D. N.	1150	0	0	0	0	1150
Segundo Teniente D. N.	800	0	0	0	0	800
Primer Subteniente D. N.	650	0	0	0	0	650
Segundo Subteniente D. N.	500	0	0	0	0	500
Primer Tercio	450	0	0	0	0	450
Segundo Tercio	350	0	0	0	0	350
Grupos						
Primer Tercio	1750	0	0	0	0	1750
Segundo Tercio	1500	0	0	0	0	1500
Tercero	1250	0	0	0	0	1250
Hombres	2100	0	0	0	0	2100
Armas	1000	0	0	0	0	1000
Gradas						
Comandante D. N.	1800	0	0	0	0	1800
Capitan D. N.	1400	0	0	0	0	1400
Primer Teniente D. N.	1150	0	0	0	0	1150
Segundo Teniente D. N.	800	0	0	0	0	800
Primer Tercio	450	0	0	0	0	450
Segundo Tercio	350	0	0	0	0	350
Tercero	250	0	0	0	0	250
Hombres	2000	0	0	0	0	2000
Armas	1000	0	0	0	0	1000
Gradas						
Comandante D. N.	600	0	0	0	0	600
Primer Tercio	450	0	0	0	0	450
Segundo Tercio	350	0	0	0	0	350
Hombres	1750	0	0	0	0	1750
Armas	1000	0	0	0	0	1000
Regencia	100	0	0	0	0	100

El total del líquido haber dado a Oficiales, Compañías y Graduaciones es de 39788.15

El haber suelto por el Cuerpo es de 15882.15

En esta forma

Con el primer haber según el abanque de 7000
del segundo de 6000
del tercero de 4000

19382.15